



Radicado: D 202307000425

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública" establece el acto de delegación como una facultad de las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, por lo cual el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021"

2021.

5. Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito "Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional".
6. Que mediante Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, se modifica parcialmente el artículo Primero del Decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica.
7. Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Turismo del departamento de Antioquia, es el organismo idóneo para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que atañe a la definición de políticas y estrategias, y a la formulación de lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría.
8. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, que modifica parcialmente el artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 en el sentido de que se amplíe la delegación para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de todos los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

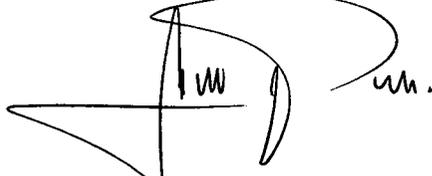
“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto No. 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento de las estrategias de todos los programas y proyectos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021"

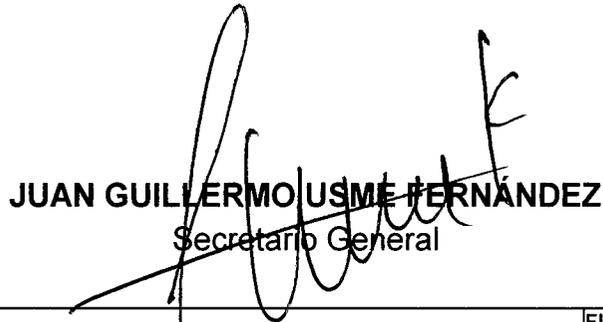
la Secretaría de Turismo".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

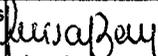
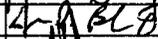
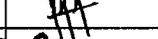
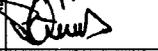
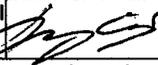
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LOPEZ ORTIZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó:	Luisa Fernanda Benjumea Iema – Directora Planeación y Proyectos del Sector Turístico		03/01/2023
Aprobó:	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		04/01/2023
Aprobó:	Felipe Jaramillo Vélez - Gerente de Comunicaciones (E)		4/01/23
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		4/1/2023
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.